

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
RECTORÍA
SECRETARÍA GENERAL
DIRECCIÓN JURÍDICA

**APRUEBA COMODATO DE COMODATO
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE
SANTIAGO DE CHILE Y LA PONTIFICIA
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE.-**

SANTIAGO, 005732 09.10.18.

VISTOS: El DFL. N° 149 de 1981, del Ministerio de Educación, y la Resolución N° 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, el 14 de octubre de 2016, en el marco de la ejecución del proyecto basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT, la Universidad de Santiago de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile suscribieron un contrato de comodato en el que nuestra institución facilitó a la Universidad Católica una serie de equipos de índole científico para la mejor ejecución del referido proyecto.

2.- Que, por un trastorno administrativo, el contrato suscrito el 14 de octubre de 2016 no fue aprobado mediante acto administrativo, cuestión que se estima oportuno regularizar mediante el presente acto, a propósito de lo solicitado por el Director de Gestión Tecnológica, según su Memorándum 579 de fecha 05 de abril de 2018.

RESUELVO:

1.- Apruébase el contrato de comodato suscrito con fecha 14 de octubre de 2016, entre la Universidad de Santiago de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, cuyo texto es del siguiente tenor:

CONTRATO DE COMODATO

**UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
A
PONTIFICIA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE CHILE**

En Santiago a 14 octubre de 2016, comparecen por una parte, la **Universidad de Santiago de Chile**, rol único tributario N° 60.911.000-7, representada por su Rector don Juan Manuel Zolezzi Cid, cédula nacional de identidad N° 6.704.920-9, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 3363, comuna de Estación Central, Santiago, en adelante también el "Comodante"; y por la otra la **Pontificia Universidad Católica de Chile**, rol único tributario N° 81.698.900-1, representada por su Rector don Ignacio Sánchez Díaz, cédula nacional de identidad número 6.370.297-8, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°340, Santiago, en adelante, también el "Comodatario"; se ha convenido el siguiente Contrato de Comodato:



PRIMERO: La Universidad de Santiago de Chile es dueña de los siguientes equipos, adquiridos en el marco de Proyecto Basal CEDENNA FB0807, financiado por CONICYT:

Equipo	Detalles de compra	Usuario
2 Tarjetas NVIDIA	Factura: 470 Empresa: Mybox Computación SPA Monto: \$2.988.090 Fecha: 04-06-2012	Ricardo Ramírez
1 Tarjeta para GPU	Factura: 8603 Empresa: Comercial Andrés Antonio Otero Uribe EIRL Monto: \$185.640 Fecha: 14-02-2012	Ricardo Ramírez
2 Computadores	Factura N°553 Empresa: SC. Informática Monto: \$1.387.152 Fecha: 20-11-12	Ricardo Ramírez

SEGUNDO: Por el presente instrumento, el Comodante entrega en comodato a la Pontificia Universidad Católica de Chile los equipos mencionados en artículo Primero, los cuales son recibidos por éste.



TERCERO: El presente contrato tendrá una duración de 10 años, contados desde la entrega de los equipos que se ha realizado en este acto, renovables por períodos iguales y sucesivos de 10 años cada uno, si ninguna de las partes manifiesta a la otra su intención de poner término al contrato. La vigencia del contrato por los plazos indicados precedentemente está sujeta a la condición de que el Proyecto Basal CEDENNA FB0807 mantenga su continuidad, así como que el comodatario siga formando parte de él. En caso contrario el presente contrato terminará su vigencia.

Sin perjuicio de lo anterior, el Comodante podrá poner término anticipado al contrato, en cualquier tiempo, en el evento de incumplimiento de las obligaciones del comodatario o en el evento que la Universidad de Santiago de Chile requiera el uso de los equipos o los instrumentos. En este último caso, los gastos de traslado serán solventados por el Comodante.

CUARTO: El Comodatario sólo utilizará los equipos para actividades propias de su labor investigadora y de docencia asociadas al Proyecto Basal CEDENNA FB0807, y los situará en alguna de sus dependencias.

Su uso estará adscrita a los integrantes del "Centro para el Desarrollo de la Nanociencia y la Nanotecnología, CEDENNA", integrado por académicos del Comodante y Comodatario.

QUINTO: El comodatario no podrá ceder ni traspasar a título alguno, total o parcialmente, el presente contrato, obligándose a cumplirlo estrictamente.

SEXTO: El Comodante queda autorizado a efectuar inspecciones periódicas al lugar en el que se encuentren ubicados los equipos, a fin de controlar y exigir el cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente contrato. Para tales efectos, comunicará por escrito al Comodatario su intención de ejercer este derecho con la debida anticipación.



SEPTIMO: El Comodante declara que los equipos fueron adquiridos nuevos, mediante licitaciones públicas, con las siguientes fechas, empresas y licitaciones:

Equipo	Nº Serie	Empresa	Monto egreso	Fecha	ID Licitación, orden de compra
2 Tarjetas NVIDIA	Sin Nº	Mybox Computación SPA	\$2.988.090	04-06-2012	564162-74-L112, 564162-225-SE12
1 Tarjeta para GPU gigabyte M/B AMD	Sin Nº	Comercial Andrés Antonio Otero Uribe EIRL	\$185.640	14-02-2012	564162-25-L112, 564162-90-SE12
1 Computador	BA16166099	SC. Informática	\$693.576	20-11-12	564162-172-L112, 564162-537-SE12
1 Computador	BA16166298	SC. Informática	\$693.576	20-11-12	564162-172-L112, 564162-537-SE12

Financiados con recursos del Programa de Financiamiento Basal de CONICYT.

OCTAVO: El Comodatario, conociendo las características de los equipos, asumirá los costos necesarios para la puesta en marcha de ellos, y su mantención.

NOVENO: El presente comodato es a título gratuito. El Comodatario asumirá las expensas ordinarias de conservación de los equipos, responderá de la culpa levisima, y en ninguna circunstancia por casos fortuitos.

DÉCIMO: Terminado el presente contrato, el Comodatario deberá restituir los equipos en las mismas condiciones que lo recibió, habida consideración de su desgaste natural producido por su uso legítimo y en el domicilio del Comodante, salvo lo dispuesto en la cláusula anterior.

UNDÉCIMO: El presente contrato queda sometido a las leyes chilenas. Asimismo, para todos los efectos derivados del presente instrumento, las partes fijan domicilio en la comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.



DUODÉCIMO: La personería del Rector de la Universidad de Santiago de Chile, don Juan Manuel Zolezzi Cid, consta en el Decreto Supremo N° 341 de Agosto de 2014; y la del Rector de la Pontificia Universidad Católica de Chile don Ignacio Sánchez Díaz, consta en el Decreto N° 23/2010 de fecha 23 de enero de 2010, otorgado por la Congregación de la Enseñanza Católica (para los Institutos de Estudio), de fecha 15 de enero del año 2015, protocolizado en la Décima Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, con fecha 3 de marzo del año 2015.

Se firma el presente contrato en cuatro ejemplares, quedando dos ejemplares en poder de cada parte.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

DR. JUAN MANUEL ZOLEZZI CID, RECTOR

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted,


GUSTAVO ROBLES LABARCA
SECRETARIO GENERAL.

AJT/JPJ
1.- DGT
1.- Of partes.-
1.- Archivo.-
1.- Dirección Jurídica